



Revista Ciencia Unemi

E-ISSN: 2528-7737

ciencia_unemi@unemi.edu.ec

Universidad Estatal de Milagro

Ecuador

Borja Jácome, Soraya

La Constitución y la Justicia en el Ecuador

Revista Ciencia Unemi, vol. 4, núm. 5, septiembre, 2011, pp. 38-45

Universidad Estatal de Milagro

Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=582663867006>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

La Constitución y la Justicia en el Ecuador



Resumen

El presente ensayo tiene como objetivo hacer un estudio somero de lo que define y estructura como justicia la Constitución de la República del Ecuador y dejar una puerta abierta para el análisis de la justicia indígena, que actualmente es tema de controversia, y de los métodos alternativos para resolver conflictos, tales como el arbitraje y la mediación.

Palabras clave: Sociedad, Derecho, justicia.



Soraya Borja
Jácome, Lcda.¹

Ciencias de la Educación y la
Comunicación

sory1470@yahoo.com

Abstract

The objective of this work is to provide a brief analysis of what our Ecuadorian Constitution defines and configures as justice while allowing a space for an open debate about indigenous law, which is currently a subject of controversy, and the alternate conflict resolution methods such as arbitration and mediation..

Key words: Society, law, justice. Introducción

Recibido: Marzo, 2011

Aceptado: Junio, 2011



Imagen: Cortesía de la Fiscalía de Guaramote.

INTRODUCCIÓN

Al Estado Moderno lo hemos venido concibiendo como una estructura que descansa en tres Poderes o Funciones específicas, cuya interrelación permita su funcionamiento para cumplir sus objetivos. Estas tres funciones son:

- **LA EJECUTIVA**, cuya responsabilidad es administrar al Estado;
- **LA LEGISLATIVA**, a la que le corresponde elaborar la Constitución y las leyes que rigen al Estado; y,
- **LA JUDICIAL**, que tiene como finalidad administrar justicia. Adicionalmente, se ha producido un cambio en la concepción de la actividad de los jueces a quienes se los conceptúa como creadores del Derecho y no como expresión de éste en el que se denomina ahora Estado Constitucional de Derechos y Justicia.

El origen de la sociedad y del Estado como organización

Es improbable establecer tiempos exactos sobre el origen de las sociedades humanas, mas, investigadores y filósofos políticos a lo largo de la historia han enlazado eventos y circunstancias que permitieron ajustar cronológicamente la evolución de la sociedad, quedando sistematizada hasta la actualidad de la siguiente manera: la familia, la horda, el clan, la tribu, y la ciudad Estado.

Juan Jacobo Rousseau en su obra *El Contrato Social* indica que “la sociedad política más antigua y natural es la familia, donde el jefe es la imagen del padre y el pueblo es la imagen de los hijos”; revela además que los seres humanos no pueden crear por su propia cuenta nuevas fuerzas para superar las adversidades que vencen su fuerza natural, de ahí que las personas tienden a unirse para vencer la resistencia. “Cada uno de nosotros pone en común su

persona y todo su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general, recibiendo también a cada miembro como parte indivisible del todo” a eso le llamó “El Contrato Social” [1].

En la obra “El origen de la Familia, la Propiedad y del Estado”, su autor, Federico Engels, afirma que las organizaciones sociales más primitivas se desenvolvían bajo el sistema comunista debido a que los recursos se repartían equitativamente al no existir la propiedad personal ni las clases sociales, no obstante, con la aparición de esos dos aspectos se originó la lucha de clases, una característica principal del Estado moderno.

Según Sócrates, la sociedad tiene su razón de ser en que nadie es capaz de satisfacer sus necesidades aislado; indica que cuando un grupo de gente se reúne para ayudarse mutuamente, se forma un Estado [2].

Desde la existencia del Estado moderno las instituciones forman parte de la sociedad civil y ambas son organizaciones humanas, que tienen leyes o normas que la condicionan en función del bien común, así como también gobiernos que son elegidos por un pueblo (ciudadanos)

que impone su voluntad a través del voto (el soberano). La sociedad civil, asentada en un territorio delimitado, forma la sociedad política, conocida también como Estado, República, Nación o País.

El Derecho como realización de la justicia

En el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española en su acepción 14, la palabra “Derecho” significa “Conjunto de principios y normas, expresivos de una idea de justicia y de orden, que regulan las relaciones humanas en toda sociedad y cuya observancia puede ser impuesta de manera coactiva” [3].

Entre tantas definiciones de Derecho cabe destacar dos que cita el Diccionario de Derecho Usual de Guillermo Cabanellas. Así:

La “Facultad natural de obrar de acuerdo con nuestra voluntad, salvo los límites del derecho ajeno, de la violencia de otro, de la disponibilidad física o de la prohibición legal”, y también “Colección de principios, preceptos y reglas a que están sometidos todos los hombres en cualquier sociedad civil, para



Figura 1. Logotipo de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)



Figura 2. Portada oficial de la actual Constitución del Ecuador.

vivir conforme a justicia y paz; y cuya observancia pueden ser compelidos por la fuerza” [4].

No se debe pasar por alto la realidad de que el Derecho nació con el hombre, es innato en él y lo que ha ocurrido, a lo largo del tiempo, es la constitución de normas que han generado el Derecho Positivo que comprenden tanto al Derecho Objetivo como al Derecho Subjetivo.

La necesidad de aplicar el Derecho está en todas las acciones que realiza el ser humano en su vida personal, social y con la naturaleza, de ahí que su clasificación es amplia. Una persona ejerce plena y sanamente sus derechos siempre y cuando no atente contra el de los demás seres; por eso, es necesario que el derecho positivo se asocie al derecho vigente.

Históricamente el ejercicio del Derecho nace como reacción a las injusticias sociales que a lo

largo de la humanidad se han perpetrado como consecuencia de ofrendas religiosas, gobiernos absolutistas, prejuicios sociales, intolerancia, revanchismos, ambiciones, tradiciones, explotación laboral y otras acciones negativas que se podrían considerar como la antítesis del Estado ideal al que se refiere Sócrates.

Actualmente, en casi todas las naciones del mundo la justicia gira en torno a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y se trata de legitimar también los derechos de la naturaleza y de los animales, que responden a la manifestación del daño que ha sufrido el medio ambiente por parte de los seres humanos. Existen ordenamientos jurídicos a nivel de Estado y acuerdos internacionales para reivindicar el daño que sufre nuestro planeta. Desde hace algunas décadas en nuestro país se han dictado

disposiciones para regular la protección al medio ambiente y, en nuestra vigente Constitución, se pone más énfasis en la defensa de los derechos del medio ambiente notándose que entre las normativas que propendan al cuidado del entorno natural están, la Ley de Prevención y Control de la Contaminación, y, la Ley de Gestión Ambiental; sin embargo, no existe aún ninguna ley que promueva la protección animal.

La justicia en la Constitución Ecuatoriana

Justicia, en la concepción más elemental, es la virtud de dar a cada cual lo que le corresponde; y, para administrarla en quien está legalmente facultado para hacerlo, debe inspirarse en la ética, disciplina que debe inspirar a toda la humanidad. Para el efecto, las leyes deben ser justas, aunque esto no siempre ocurre porque quienes las elaboran, en algunos casos, no tienen la cualidad de justos. Al respecto, Sócrates dice que: “*sin la justicia, el hombre no puede llevar una vida buena y tan sólo quien lleva una vida buena puede ser feliz y, por tanto, únicamente el hombre justo puede ser feliz*” [5].

¿Cómo se ejercen los derechos Constitucionales? Pues a través de la aplicación correcta de la ley, enmarcada íntegramente en la justicia; y, en un Estado, ésta se dicta a través de un ordenamiento jurídico siguiendo la pirámide de Kelsen. El ordenamiento jurídico en nuestro país de acuerdo a lo previsto en el artículo 425 de la Constitución está estructurado de la siguiente manera: La Constitución, los Tratados y Convenios Internacionales, las Leyes Orgánicas, Leyes Especiales, Las Leyes Ordinarias, las Normas Regionales y las Ordenanzas Distritales, los Decretos y Reglamentos, las Ordenanzas, los Acuerdos y las Re-

soluciones, y demás decisiones de los poderes públicos.

A lo largo de los 181 años de la vida republicana del Ecuador, se han elaborado veinte Constituciones -existen criterios de que son 21 porque una de ellas promulgada en 1938 nunca se aplicó- lo cual, según muchos analistas, es demostración de la inestabilidad política existente. Para analizar las causas sería necesario remontarse a la historia de nuestra nación.

La Constitución actual es, sin duda alguna, la que más derechos garantiza a los ciudadanos, al punto que en su Art.1 establece que “*El Ecuador es un Estado constitucional de Derechos y Justicia...*” [6], y en su Art.3 dice que: “*son deberes primordiales del Estado:*

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular, la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes” [7], entre otros tendentes a mejorar las condiciones de vida, progreso y superación, en definitiva, de los ecuatorianos.

Sin embargo, durante el tiem-

po de vigencia de esta nueva Ley Suprema del Estado Ecuatoriano, en al ámbito de la justicia no hay cambios visibles puesto que los administradores de justicia no se sujetan estrictamente a los mandatos de la constitución y las leyes, sino más bien los quebrantan con cierta frecuencia.

¿Será posible que quienes administran justicia la apliquen en forma recta, ciñendo sus actos a los mandatos de la Constitución y de las leyes que nos rigen? Esperemos que sí.

La justicia indígena

Como consecuencia de la lucha en contra de la opresión y la discriminación a lo largo y ancho de América se produce el reconocimiento de los pueblos indígenas; la Constitución de la República del Ecuador del 2008 en sus artículos 56, 57, 58, 59, 60 y 171 reconoce los derechos específicos de las comunidades y pueblos indígenas, esto es que estos grupos humanos gozan internamente de autonomía política, económica, social y cultural; esperan ampararse por el Proyecto de Ley Orgánica de Consulta a las Comunas, Comunidades Pueblos y Nacio-

nalidades del Ecuador, que actualmente es proyecto de ley al igual que la ley sobre la justicia indígena. Los artículos 3, 4 y 5 de la *Declaración de las Naciones Unidas sobre Los Derechos de los Pueblos Indígenas* [9], aprobada en Asamblea General el 13 de septiembre de 2007 expresan textualmente:

Artículo 3

“*Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural*”.

Artículo 4

“*Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho de libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de los medios para financiar sus funciones autónomas*”.

Artículo 5

“*Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la*



Imagen: Cortesía de la Fiscalía de Guanoite.

Figura 3. Ajusticiamiento indígena [8].

vida política, económica, social y cultural del Estado”.

Se calcula existen 370 millones de personas indígenas a nivel mundial, constituyen el 5% de la población del planeta y el 15% de la población pobre. Hay alrededor de 5000 culturas diferentes, esto equivale a la mayor parte de la diversidad cultural del mundo; estos grupos hablan la gran mayoría de las 7000 lenguas que existen [10].

Según el informe: La Población Indígena del Ecuador, análisis de estadísticas socio- demográficas, del INEC: “en Ecuador existen 830.418 indígenas por autoidentificación y 524.136 por lengua hablada” [11].

Los pueblos indígenas forman parte del patrimonio cultural inmaterial de nuestro pueblo, por lo que es necesario que sus estructuras políticas, costumbres, saberes y la estructura de la justicia indígena se respeten y se conserven como patrimonio nacional; pero ¿hasta qué punto sus derechos se contraponen a la justicia ordinaria de nuestro país?

Según la Constitución del 2008, la justicia indígena permite a los líderes de estos grupos actuar judicialmente aplicando sus tradiciones ancestrales y sus derechos propios siempre y cuando no sean contrarios a ésta ni a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sin embargo, a través de los medios de comunicación la sociedad ha sido testigo de serias violaciones a los derechos de personas que presumamente han atentado contra los intereses y costumbres de estos grupos, quienes en algunas ocasiones han sido castigados cruelmente al punto de ocasionarles la muerte. En la Asamblea Nacional del Ecuador está en espera de aprobación el “Proyecto de Ley Orgánica de Consulta a las Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades del Ecuador” [12], que

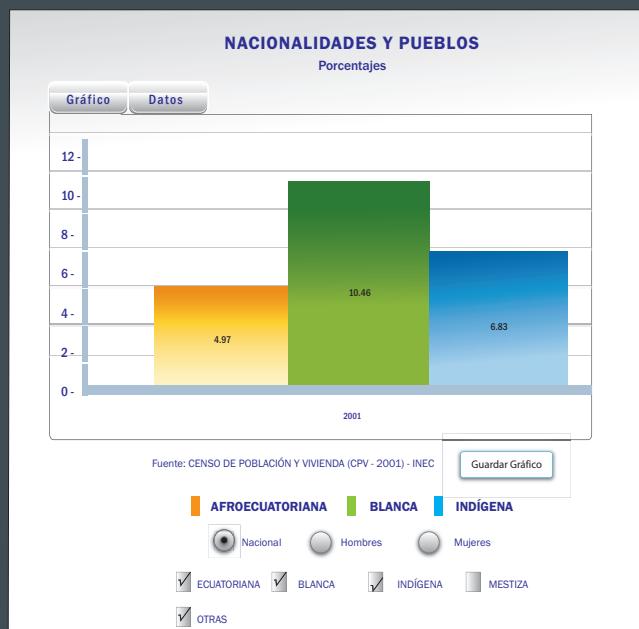


Figura 4. Población indígena del Ecuador según censo 2001.

crearía disposiciones inclusivas, pues concede a estos grupos el beneficio de ser consultados ante medidas tomadas por los organismos y dependencias del Estado que puedan afectar sus derechos colectivos, procurando el respeto a la Constitución y a los Tratados Internacionales.

Por otro lado, el proyecto de ley presentado a la Asamblea Nacional, denominado “Ley Orgánica de Coordinación y Cooperación entre la Jurisdicción Indígena y la Jurisdicción Ordinaria” [13], hace una exposición de motivos que establece, entre otras cosas, que “el Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas” pues “Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad”, “que el pluralismo jurídico en el caso ecuatoriano, se evidencia por la existencia y vigencia de varios otros sistemas normativos indígenas dentro del mismo territorio”, frente a todo lo cual “resta solamente aclarar y establecer los mecanismos de cooperación y coordinación entre la jurisdicción indígena y la juris-

dicción ordinaria...; pues, en la práctica diaria surgen conflictos, inobservancias, exigencias, desacuerdos e irrespetos entre los dos sistemas jurídicos, indígena y ordinario”.

En base a estos criterios, emanados de la Constitución, este proyecto de Ley trata de normar la convivencia dentro del mismo Estado Ecuatoriano de dos sistemas judiciales que emanan de diferentes fuentes, pues, como lo señala el Art. 2 en forma clara: “Para efectos de la coordinación y cooperación establecidas en esta Ley, se considerará que los dos sistemas jurídicos son diferentes en su origen, normas y procedimientos pero comunes en los fines, que es el de mantener el orden y la conducta social dentro de un determinado territorio”.

Pero, aún más, en el Art. 7 se deja asentado que “la autoridad indígena competente será el Cabildo, Directorio, Consejo de Gobierno y la Asamblea General respectiva que para el caso disponga el derecho propio y que así lo reconozca su colectividad, situación ésta que será acreditada mediante los meca-

No todas las diferencias pueden ser resueltas a través de la mediación; sin embargo, es una alternativa que puede evitar la vía contenciosa.



Figura 5. La mediación como método alternativo extrajudicial para resolver conflictos.

nismos previstos en su derecho propio”; y, en el Art. 8 se consolida la independencia de la justicia indígena frente a la justicia ordinaria al disponer que “Las autoridades de los pueblos indígenas, serán independientes en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, aún frente a los demás órganos de la Función Judicial, sólo estarán sometidos a lo establecido en la Constitución y en esta Ley”.

La existencia de dos órganos judiciales rompe el principio de la Unidad Jurisdiccional y se contrapone a la declaratoria del Ecuador como Estado Unitario consignada en el Art. 1 de la Constitución.

Encontrándose vigente la actual Constitución, en las diferentes comunidades indígenas del país se ha aplicado la llamada “Justicia Indígena” a algunos ciudadanos por la supuesta o real comisión de delitos cuya tipificación no es conocida, y las penas impuestas -de acuerdo con las informaciones de los medios de comunicación- han tenido como característica común el

causar dolor físico; lo que deja a un lado los objetivos que inspiran a la justicia contemporánea, basada en buscar la reincisión del individuo culpable de un delito -culpa plenamente comprobada- como elemento útil dentro del convivir social.

Empero, como aún no existe una ley que norme a la Justicia Indígena, no es posible analizar la conveniencia o inconveniencia de su integración a la administración de justicia, en general. Es de esperar a que sea expedida para, conociendo sus alcances y contenido, sacar las conclusiones pertinentes.

Métodos Alternativos para resolver conflictos

Sin integrarse a la Función Judicial existe desde antes de la expedición de la Constitución del año 2008 medios alternativos de solución de conflictos como son el Arbitraje y la Mediación. La “Ley de Arbitraje y Mediación” [14] que data de septiembre de 1997 expresa que el sistema arbitral es un mecanismo alternativo de solución de conflictos

al que se someten las partes de mutuo acuerdo para solucionar las controversias susceptibles de transacción; la Constitución actual reconoce estos medios en su artículo 190.

Esta forma de solución de conflictos se aplica desde hace mucho tiempo en varios países y no interfiere con la Función Judicial lo que la hace muy aceptable sobre todo por lo ágil que resulta su utilización, tiene como características fundamentales la imparcialidad y la confidencialidad; la aplicación de la mediación se da en varios ámbitos tales como el educativo, comunitario, comercial y penal (en este último generalmente el conflicto es expropiado por el Estado).

No todas las diferencias pueden ser resueltas a través de la mediación; sin embargo, es una alternativa que puede evitar la vía contenciosa. La diferencia entre el arbitraje y la mediación radica en que en el proceso arbitral, el árbitro dispone la solución para las partes y, en el segundo método, el mediador

induce a que éstas lleguen a un acuerdo.

Conclusiones

De acuerdo a la Constitución, la administración de justicia en el Ecuador está regida por los principios de justicia, bien común, seguridad jurídica, independencia e igualdad; pero, desafortunadamente, no todos los que tiene ese encargo poseen las características que su noble y delicada misión les exige, especialmente, la honestidad rectitud, independencia y apego estricto a lo que es, en

sí, la justicia.

Siendo la recta aplicación de la justicia el basamento de una sociedad sana, que goce de seguridad y que se sienta estimulada para vivir mejor, habría que concluir que el rompimiento de la unidad jurisdiccional que ha existido siempre en nuestro país desmejoraría a nuestra sociedad al agregarle otros elementos que, a través del tiempo, la ha afectado.

Resulta preocupante la existencia de dos tipos de justicia, puesto que la indígena se estructuraría y funcionaría de

acuerdo a una ley que le daría considerable autonomía, lo que implicaría la pérdida de la unidad jurisdiccional indispensable para una correcta administración de justicia.

La resolución de conflictos a través de los medios alternativos reconocidos en la Constitución y regulados en la Ley de Mediación y al Arbitraje tiene sus aspectos positivos pero podrían fácilmente ser alterados si no hay una reglamentación adecuada y realista que garantice su credibilidad, respetabilidad y honestidad.

Referencias Bibliográficas

- [1] Rousseau, J. J. (1973). *El contrato social*. Colombia: Editorial Bedout, p. 184.
- [2] EV Compendios Vagos. (1974). La República (Platón). Barcelona: Editorial Vagos. S.A. p. 89.
- [3] Real Academia Española. Diccionario de la Lengua Española, extraído el 29 de enero de 2011, del sitio: http://buscon.rae.es/drael/SrvltConsultas/TIPO_BUS=0&LEMA=diccionario
- [4] Cabanelas, G. (1978). Diccionario de Derecho Usual, tomo I. Buenos Aires: Editorial Helasta, p. 772.
- [5] EV Compendios Vagos, op. cit.
- [6] Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador, p. 4. Tomado del sitio web: http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf
- [7] Asamblea Nacional del Ecuador, op. cit. p. 5.
- [8] Fiscalía de Guamote, Provincia del Chimborazo (2011)
- [9] Organización de las Naciones Unidas. (2007). Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Extraído el 23 de marzo de 2011 del sitio: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N06/512/10/PDF/N0651210.pdf?OpenElement>
- [10] Foro permanente para cuestiones indígenas, Organización de las Naciones Unidas. (2010). *La situación de los pueblos Indígenas del mundo*. Extraído el 28 de marzo de 2011 del sitio: http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/SOWIP_fact_sheets_ES.pdf
- [11] Chishahuan, S. (2006). *La población indígena del Ecuador, análisis socio-demográfico del Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos*. Extraído el 17 de marzo de 2011 del sitio: http://www.inec.gob.ec/c/document_library/get_file?folderId=93898...pdf
- [12] Asamblea Nacional del Ecuador. (2010). Proyecto de Ley Orgánica de Consulta a las Comunidades, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades del Ecuador, cod.210-067. Extraido del sitio: <http://www.asambleanacional.gov.ec/tramite-de-las-leyes.html>
- [13] Asamblea Nacional del Ecuador. Proyecto de Ley Orgánica de Coordinación y Cooperación entre la Jurisdicción Indígena y la Jurisdicción Ordinaria. Extraído el 17 de 2011 de marzo del sitio: <http://documentacion.asambleanacional.gov.ec/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/622bbbfb-4427-43fe-a8e4-9e74f9776028/Ley%20Org%C3%A1nica%20de%20Coordinaci%C3%B3n%20y%20Cooperaci%C3%B3n%20entre%20la%20Justicia%20Ind%C3%A9gena%20y%20la%20Justicia%20Ordinaria%20de%20los%20pueblos%20ind%C3%A9genas%20en%20el%20Ecuador>
- [14] Ley de Arbitraje y Mediación. Extraído el 29 de marzo del sitio: <http://www.pge.gob.ec/es/centro-mediacion/normativa-juridica.html>
- Otros documentos de consulta:**
- [15] Fundación Federico Engels. (2006). El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado. Colección Clásicos del Marxismo. Extraído el 10 de marzo de 2011 del sitio http://www.fundacionfedericoengels.org/images/stories/PDF/engels_origen_familia_engels_origen_familia.pdf
- [16] Salgado, J. (2002). *Justicia indígena, aportes para un debate*. Extraído el 21 de marzo de 2011, del sitio: <http://repository.unm.edu/bitstream/handle/1928/11786/Justicia%20ind%C3%A9gena%20aportes%20para%20un%20debate.pdf?sequence=1>
- [17] Zurita, E. ¿Qué es la mediación?. Extraído el 21 de marzo de 2011, del sitio http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&task=view&id=2417&Itemid=426
- [18] Mena, P. (2010). Ecuador: *Justicia indígena pone a prueba al Estado*. Extraído el 21 de marzo de 2011 del sitio: http://www.bbc.co.uk/mundo/america_atina/2010/05/100526_0713_ecuador_justicia_indigenas_cr.shtml
- [19] Diario Hoy, edición digital. (2010). *Nuevas víctimas por ajusticiamiento*. Extraído el 21 de marzo de 2011 del sitio: <http://www.hoy.com.ec/watch?v=203yDs-EQ>
- [20] Ecuador inmediato, periódico digital. (2010). *Asambleistas rechazan ajusticiamiento indígena*. Extraído el 22 de marzo de 2011 del sitio: http://www.ecuadorinmediato.com/Noticias/news_user_view/asambleistas_rechazan_ajusticiamientos_indigenas-127287
- [21] Diario Hoy, edición digital. (2009). *Juez de Cotopaxi rechaza orden de prisión por ajusticiamiento indígena*. Extraído el 22 de marzo de 2011 del sitio <http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/juez-de-cotopaxi-rechaza-orden-de-prisión-por-ajusticiamiento-indígena-343380.html>
- [22] Diario El Universo, edición digital (2008). *Ley impedirá choque entre la justicia indígena y la ordinaria*. Extraído el 22 de marzo de 2011 del sitio <http://www.eluniverso.com/2008/08/03/0001/8/CE1069668-C2F47B9BF97A8BCDA651251.html>
- [23] Diario El Universo, edición digital, sección País. (2010). *Justicia indígena pone en apuros a Ecuador y Bolivia*. Extraído el 23 de marzo de 2011 del sitio <http://www.eluniverso.com/2010/06/05/1/1447/justicia-indigena-pone-apuros-ecuador-bolivia.html>
- [24] Mena P. BBC Mundo, edición digital (2010). *En Ecuador el nivel de impunidad es espeluznante*. Extraído el 23 de marzo del 2010 del sitio: http://www.bbc.co.uk/mundo/america_latina/2010/07/100715_0127_ecuador_impuendad_onu_lav.shtml
- [25] Organización de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Extraído el 23 de marzo de 2011 del sitio: <http://www.un.org/spanish/events/humanrights/2008/declaration.shtml>
- [26] García, F. (2002). *Formas indígenas de administrar justicia*. Extraído del sitio <http://www.flaco.org.ec/docs/saformasindigenas.pdf>
- [27] Asamblea Nacional del Ecuador. (2009). *Proyecto de Ley Orgánica para el ejercicio y la aplicación de los derechos colectivos Consagrados en la Declaración en la Declaración de las Naciones Unidas, sobre los derechos de los pueblos indígenas*. Extraído del sitio: <http://documentacion.asambleanacional.gov.ec/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/82403135-d1ff-4f9f-a772-41792141-a5f7/Ley%20Org%C3%A1nica%20para%20el%20ejercicio%20y%20aplicaci%C3%B3n%20de%20derechos%20colectivos%20consagrados%20en%20la%20Declaraci%C3%B3n%20de%20las%20Naciones%20Unidas%20sobre%20los%20derechos%20de%20los%20pueblos%20ind%C3%A9genas%20en%20el%20Ecuador>
- [28] La población indígena del Ecuador (2006). Extraído del sitio www.inec.gob.ec/c/document_library/get_file?folderId=93898...pdf
- [29] Ajusticiamiento indígena (2009). [Video]. Extraído del sitio: <http://www.youtube.com/watch?v=Uu9tWp8gFO>
- [30] Insólito castigo indígena en Ecuador. (2007). [Video]. Extraído del sitio: <http://www.youtube.com/watch?v=Pb7qd2r-be4&feature=related>
- [31] Justicia indígena. (2009). [Video]. Extraído del sitio: <http://www.youtube.com/watch?v=aPb79MnDfs&feature=related>
- [32] Adulterio sería la causa de nuevo castigo indígena en Chimborazo. (2010). [Video]. Extraído del sitio: <http://www.youtube.com/watch?v=aH78MtLdfnM&feature=related>
- [33] Cadena nacional: justicia indígena (2010). [Video]. Extraído del sitio: <http://www.youtube.com/watch?v=Ymbzis93XQw>
- [34] Raúl Ilaquiche habla sobre la justicia indígena y caso de La Cocha. (2010). [Video]. Extraído del sitio: <http://www.youtube.com/watch?v=B8u2u8Rw&feature=related>
- [35] Tortura Justicia indígena. (2010). [Video]. Extraído del sitio: http://www.youtube.com/watch?v=EXnEghx_QvY
- [36] Delincuentes ajusticiados en Guano. (2010). [Video]. Extraído del sitio: <http://www.youtube.com/watch?v=3wvac8L0dF4&feature=related>
- [37] Secretaría de Pueblos en desacuerdo con justicia indígena. (2010). [Video]. Extraído del sitio: <http://www.youtube.com/watch?v=203yDs-EQ>